

“De lo que han de guardar cuanto a los ganados de las haciendas”

p. 109-116

Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores de haciendas (Manuscrito mexicano del siglo XVIII)

François Chevalier (prólogo y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Historia

1950

280 p.

(Primera Serie 18) [Serie Documental 3]

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de abril de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones_jesuitas.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CAPITULO VII

De lo que han de guardar quanto a los ganados de las haciendas

97.—A cuatro clases principales se reducen los ganados que sirven de apero en una hacienda, conviene a saber: bueyes para arar la tierra y para el tiro de las carretas, caballos y yeguas de trilla para la era, y cabalgaduras para el uso de la hacienda. Y aunque hay haciendas que tienen otros géneros de ganados más de los dichos, pero esto donde hay crías de ellos y son frutos de las haciendas, mas no pertenecen a sus aperos, por eso se habla ahora de esas crías de ganados.



98.—Cuanto a los bueyes, procuren los Administradores tener la boyada necesaria para las labores de la hacienda, advirtiendo que el número de bueyes ha de ser cuatro tantos más que el de las yuntas necesarias para la hacienda, porque para mantenerlos sin que se rindan, ni estropeen, es menester que trabajen del medio día en el modo ordinario de disponerla [sic], esto es cuando menos porque siempre son necesarios muchos más que sirvan para ocurrir a las necesidades ocurrentes.

99.—Todos los años tendrán cuidado de renovar la boyada entresacando los viejos que ya no pueden trabajar, y concertándolos con el obligado ²⁹ de la jurisdicción a

²⁹ *El obligado* de la carnicería: en México como en España el aprovisionamiento de las carnicerías de una localidad era monopolio de la persona que se había comprometido (u “obligado”) a hacerlo en las mejores condiciones, después de pública subasta celebrada al principio del año.



cambio de toros nuevos. Esto tiene cuenta a los obligados, porque los bueyes viejos tienen más carne, y son mayores para el tajón ³⁰, y también a los hacenderos ³¹ porque renuevan su boyada; pero porque entre año se suelen morir o desbarrancar algunos bueyes, aprovechen entonces las pieles guardándolas para coyundas y reatas para el tiro, y la carne véndanla a los gañanes a su cuenta, y si esto no se pudiere, háganla tasajo para dar raciones a las cuadrillas en tiempo de cosechas.

100.—Cuando no alcanzare la industria de permutar por toros los bueyes viejos, pedirán en la Procuraduría toros nuevos logrando la ocasión de cuando vienen del Reino y de tierra [a]dentro partidas de toros, porque entonces se compran más ba-

³⁰ En México, por matadero o rastro.

³¹ *hacendero*: es el amo de la hacienda. Con esta acepción la palabra parece mexicana; se dice más bien hoy *hacendado*.



ratos. También ayuda el mantener, donde cómodamente se puede, una punta de vacas para criar becerros, porque éstos, como criados en la tierra y connaturalizados a ella, salen siempre mejores bueyes que los toros extraños.

101.—Para encerrar de noche los bueyes que trabajan, tendrán junto a la casa de la hacienda un corral capaz formado de cerca de piedras, o tapias de adobes, porque esto conduce para poderlos uncir por la mañana sin detención alguna, mas cuando la labor está tan lejos de la casa que se pierde tiempo en ir y venir a uncir y revezar ³², harán otro corral junto a las tierras que entonces se aran. Para esto tendrán corrales portátiles de trancas y agujas que pueden trasponerse a cualquier parte; lo cual sirve también para majadear ³³ las tierras delgadas.

³² *revezar*: relevar un par de bueyes.

³³ es decir: abonar con la majada.



102.—También tendrán otro corral junto a la era donde se trilla, para encerrar allí las yeguas y caballos de trilla, y uncir las cobras ³⁴, y remudarlas según fuere necesario, y en acabándose de trillar la parva del día, las llevará el yegüero a pastorearlas en los pastos destinados para ellas.

103.—De estas yeguas, y caballos de trilla tendrán los Administradores la provisión que fuere necesaria según la extensión de la hacienda en sus siembras y cosechas, pidiendo en la Procuraduría siempre que fuere menester nueva provisión. Y porque la experiencia enseña que se trilla con más igualdad y presteza con [c]obras uncidas que con caballada suelta, procúrense arreglar a esta máxima en las trillas.

104.—La tercera especie de ganado de haciendas son mulas para la recua, que es

³⁴ *cobras*: coyundas para uncir bueyes.



necesaria en ellas para trasponer sus frutos a donde les fuere señalado: como también, y dentro de ellas, [sic] para acarrear las mieses en angarillas donde no hay carretas, y para otros ministerios del campo. Procuren, pues, los Hermanos Administradores mantener una buena recua bien aperada de todo lo necesario según lo dicho en el número 94. Y para conservarla, cada mes la visitarán con todo su ható para proveer lo que le faltare, y aderezar lo que se hubiere lastimado.

105.—Finalmente han de tener proveída la hacienda de bestias cabalgares, así para el Administrador como para otros usos necesarios que ocurren; y aunque los sirvientes de campo tienen de ordinario sus bestias en que andar con sus remudas ³⁵, pe-

³⁵ las *remudas* son los caballos o mulas de recambio. Debido al bajo precio de los animales y a las largas distancias, era costumbre en México tener varias *remu-*



ro todas estas bestias cabalgares de común se cuidan, y la hacienda les da paja o pastos en el campo para su sustento, y por tanto conviene tener una galera ³⁶ capaz con sus pesebres, para recoger de noche así estas bestias de los sirvientes del campo como otras que son necesarias para otros sirvientes domésticos, y que tengan también allí lugar las cabalgaduras de huéspedes y pasajeros.

106.—También conviene tener un machero ³⁷ capaz y bien dispuesto para recoger en él las mulas de la recua siempre que han de hacer viaje, y que allí se les dé paja y maíz, siempre que fuere necesario; pero donde no hubiere comodidad de ma-

das. Hoy día la palabra es corriente en el campo mexicano.

³⁶ *galera*: americanismo, por cobertizo (cf. § 168).

³⁷ *machero*, en México: corral para las bestias mulares o machos.



chero las podrán encerrar en el corral de las yeguas de trilla.

107.—Cuanto a los caballos del Administrador, procuren tener los necesarios para la comodidad de su ejercicio, y no se carguen de superfluos para vana ostentación con mengua de la pobreza religiosa. Han menester de ordinario de tres o cuatro caballos para remudar, que sean mansos, y briosos, fuertes y de aguante, y para esto bien sustentados, pero sin declinar a lozanías escandalosas ³⁸, ni a gastos superfluos. Concilien la necesidad de su ministerio con la pobreza religiosa y con la edificación de los de fuera, y acertarán.

³⁸ Para apreciar estas últimas constataciones hay que recordar que México era —y sigue siendo— un país de grandes jinetes, que gustan de mostrar sus talentos ecuestres.